

SUCESION INTESTADA RAD No 7042940890012019-00235-00
SECRETARIA: MAJAGUAL, 21 DE JUNIO DEL 2022

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso nombrar CURADOR AD LITEM que represente al demandado señor PABLO ANTONIO CENTENO CORTES, toda vez que el emplazamiento fue incorporado al sistema Plataforma Tyba, para emplazado, y no compareció al proceso.

A su Despacho señor, juez para que provea.



LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001- 2019-00235-00 PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: OSWALDO MONTERO MONTALVO DEMANDADO: PABLO ANTONIO CENTENO CORTES

ANTECEDENTES

Mediante la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se estableció la vigencia permanente del decreto 806 del 2020, dictado por el Gobierno nacional *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.* El expidiendo normativo referenciado en su artículo 10 establece lo siguiente ***"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 8 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."***

En el caso concreto se encuentra surtido el emplazamiento del demandado señor PABLO ANTONIO CENTENO CORTES, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, registro de emplazado, desde el día 27 de mayo del 2022, como lo señala el Decreto Legislativo, por el termino de 15 días hábiles, los cuales fenecieron en fecha 17 de junio de la misma anualidad, y el emplazado no concurrió al proceso, a notificarse.

Conforme a lo anterior, se procederá a designarle Curador Ad-Litem, en favor de los señores antes enunciados, para que los represente en proceso y haga valer sus derechos, conforme a las leyes preexistentes.

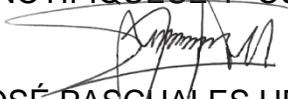
Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRESE como CURADOR AD LITEM, para que represente al demandado señor PABLO ANTONIO CENTENO CORTES, a la abogada litigante en este Juzgado, doctora MARIA JOSE JORGE NAVARRO, identificada con c.c. No. 1.104.382.411 y T.P. No. 329324, domiciliada en la calle sexta #10-12, barrio las damas del municipio de

majagual sucre, correo electrónico majornava@gmail.com. Este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito. Ofíciase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04427d6f61d72a32d6208c48aad4724857da44adda549ef4075ff2bb155c0c7f**

Documento generado en 21/06/2022 11:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>